

Modificaciones relevantes al Instructivo de trámite de mercancías donadas al Fisco Federal conforme al artículo 61, fracción XVII de la Ley Aduanera

Se modifica el instructivo para hacer referencia al Destinatario (Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, incluso a sus órganos desconcentrados u organismos descentralizados, o bien, personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR) donde previamente se señalaba "Donatario".

Se adiciona que para efecto de realizar el Procedimiento Automatizado, las mercancías se deben encontrar señaladas en el catálogo de mercancías inserto en el sistema.

Se incluye el concepto de medicamentos al procedimiento del instructivo.

Se adicionan los conceptos de "año, modelo y cilindrada" a la información que debe acompañar a la solicitud.

Se elimina del procedimiento las siguientes especificaciones:

- ¿Qué procede en el caso de que la persona autorizada para recibir las mercancías en nombre del destinatario final, no se presente a la Aduana a retirarla?
- ¿Qué procede si se observa que se omitió alguno de los datos, información o documentación requerida en el presente instructivo?
- ¿Qué procede después del despacho de la mercancía?
- ¿Qué procede en el caso de que la persona autorizada para recibir las mercancías en nombre del destinatario final, no se presente a la Aduana a retirarla?

Modificaciones relevantes al Formato único de garantías en materia de IVA e IEPS.

- Se adiciona al apartado dos (Datos del representante legal del contribuyente), un bloque nuevo en el cual se deberán incluir los datos de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones relacionadas con el trámite.
- Se adiciona al apartado 4 (Régimen aduanero), un bloque nuevo en el cual se deberá indicar el número y modalidad del programa IMMEX del contribuyente.
- Se adiciona al apartado 5 (Garantía) el numeral 5.1.2 para indicar que se deberá anexar original de la póliza de fianza formulada en documento impreso.
- Se adiciona al apartado 7 (Renovación) un campo para indicar el folio único de garantía así mismo se adiciona el numeral 7.1.2 para indicar que se deberá anexar el original de endoso modificadorio formulado en documento impreso.

- Se adicionan al apartado 9 (Modificación de monto garantizado) los numerales 9.1.3 y 9.1.4 para precisar que se deberán anexar original de póliza de fianza modificadorio, formulada en documento impreso así como original de la carta de crédito formulada también en documento impreso.

Modificaciones relevantes a la Solicitud de Certificación en materia de IVA e IEPS.

En la solicitud:

Se adicionan los siguientes apartados

- 4.8 Para efecto de manifestar si se ha emitido resolución de improcedencia de las devoluciones del IVA solicitadas en los últimos 12 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de certificación correspondiente; así como, el señalar porcentaje y monto, de la totalidad de solicitudes de devoluciones autorizadas y de improcedencia.
- 4.9 Para manifestar la actualización del correo electrónico de la solicitante para efectos del buzón tributario.

Se elimina la referencia a la presentación física de la solicitud, para acotar solamente la presentación por Ventanilla Digital.

En el Instructivo:

Se otorga beneficio para empresas que hayan obtenido su programa IMMEX dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; las cuales, no están obligados a cumplir con el requisito de indicar si cuenta con un sistema de control de inventarios para el registro de sus operaciones de comercio exterior.

Dentro de los requisitos generales se establece la obligación de manifestar si se le ha emitido resolución de improcedencia de las devoluciones del IVA autorizadas en los últimos 12 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de certificación correspondiente.

Así mismo, el exhibir el acuse que acredite que la solicitante actualizó su correo electrónico para efectos del buzón tributario.

Se establece que los domicilios donde realice actividades relacionadas con los procesos productivos y/o la prestación de servicios, deberán estar registrados ante el RFC del SAT.